



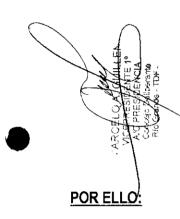
Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3 3 2 1/2014

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:



Las Ordenanzas Municipales que durante los últimos años han implementado programas de incentivo fiscal en el Municipio de Río Grande;

Que en este marco se han creado mecanismos para facilitar a los contribuyentes municipales las cancelaciones de tributos; obteniendo excelentes resultados, tal como lo demuestra el sostenido crecimiento de la recaudación por estos conceptos producida en los sucesivos ejercicios fiscales;

que razones de política fiscal aconsejan en esta situación no sólo crear normas tendientes a facilitar el pago de tributos, sino también premiar a aquellos contribuyentes que cumplen en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º)

FIJASE una bonificación para aquellos contribuyentes que tengan abonada la totalidad de sus tributos al 12 de diciembre de 2014, cuyos vencimientos hubieran operado con anterioridad a dicha fecha, excepto los conceptos que se detallan a continuación:

Recupero Tierras Chacra XI. Recupero Tierras Casco Viejo. Recupero Tierras del Parque Industrial.

La bonificación será del diez por ciento (10%) sobre el monto devengado en el ejercicio 2014, el cual será acreditado en el período fiscal 2015 a todos los inmuebles y/o vehículos del contribuyente, en la 2º cuota y/o anticipo a devengarse durante el año 2015.

Se incluye a aquellos contribuyentes que tengan deuda documentada en Plan de Pago hasta el 31 de Diciembre de 2013 y que no registren cuotas atrasadas hasta el último día hábil del mes de Noviembre de 2014. No se tendrá en cuenta el Plan de Pago correspondiente al Recupero de Tierras Chacra XI, Recupero de Tierras Parque Industrial y Recupero de Tierras Casco Viejo.

Art. 2°)

La bonificación acordada en la presente se calculará sobre los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa por Servicios Municipales y Tasa por Servicio de Obras Sanitarias, devengados durante el Ejercicio 2014.

Respecto a la transferencia de bienes la bonificación del diez por ciento (10%) quedará en cabeza del titular o titulares registrados en el Municipio al momento de efectivizar el pago. En caso de que el bien deje de tributar en el ejercicio 2015 no corresponderá la bonificación antes mencionada.

Art. 3°)

OTORGUESE un descuento del quince por ciento (15%) sobre el total de los tributos a devengar en el período 2015, para aquellos contribuyentes que abonen, hasta el 31 de Marzo de 2015 inclusive, la totalidad de los tributos de un determinado inmueble y/o vehículo, y no mantengan deudas impagas de años anteriores ni planes de pago no cancelados en su totalidad.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

A los fines de lo establecido en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta el Plan de Pago correspondiente al Recupero de Tierras Chacra XI, Recupero de Tierras Parque Industrial y Recupero de Tierras Casco Viejo.

Aquellos contribuyentes que abonen los importes de referencia con tarjeta de crédito en un sólo pago o cuotas a convenir, estará sujeto a acuerdo con las entidades bancarias o crediticias para que la acreditación por parte de dichas entidades sean en un sólo pago.

El descuento comprenderá los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa por Servicios Municipales y Tasa por Servicios de Obras Sanitarias, excluyendo en relación a dicha tasa, el Servicio Medido.

No se aplicarán los intereses de actualización previstos en el art. 77º de la Ordenanza Municipal Nº 2933/11 a los anticipos y/o cuotas cuyo vencimiento opere con anterioridad al 31 de marzo de 2015, cuando se optaré por el pago anual.

- OTORGUESE un descuento del cinco por ciento (5%), sobre la cuota y/o anticipo de los Art. 4°) tributos de un determinado inmueble y/o vehículo, que se encuentre adherido al débito automático y no mantenga deudas impagas al momento de la emisión de los recibos para cada vencimiento. La vigencia del presente beneficio será a partir del 01 de enero de 2015.
- El plazo establecido en el artículo 3º podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo por Art. 5°) el término de treinta (30) días corridos.
- El resultado que arroje la bonificación establecida en el artículo 1º y el descuento establecido Art. 6°) en el artículo 3º será ajustado para que coincida con un número entero, redondeando hacia arriba cuando los centavos determinados resulten iguales o superiores a 0,50 y cuando los centavos a cobrar resulten inferiores a dicha cifra, se redondeará hacia abajo.
- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, Art. 7°) NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2014. Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES SECRETARIO LEGISLATIVO Concejo Deliberante

Río Grande - TDF -

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

"2014-AÑO DE HOMENAJE AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN, EN EL BICENTENARIO DEL COMBATE NAVAL DE MÓNTEVIDEO"



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

Maidata a/c Directors

Río Grande,

1 1 NOV. 2014

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 862/2014, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 04 de Noviembre de 2014 y;

Considerando:

Que mediante este Proyecto de Ordenanza se autoriza bonificación impositiva a contribuyentes de nuestra ciudad.

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Conceio Deliberante.

Por ello:

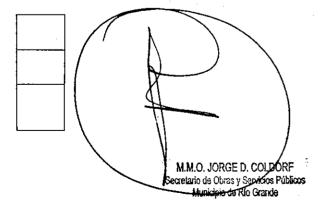
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el Nº 3320/14 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 04 de Noviembre de 2014, referente a autorizar bonificación impositiva a contribuyentes de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 0.939



rian Melella TENDENTE